



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Informe

Número: IF-2018-23433853-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 17 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente Nº: 1753015/17

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 165/18 (RESOL-2018-165-APN-SECT#MT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 60/18.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018 05 17 17:02:20-03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

# **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Febrero de 2014, se reúnen los representantes de General Motors de Argentina S.R.L.(en adelante "GMA"), Alejandra Trucco, Claudio Vulcano y César Quijada, patrocinados por el Dr. Oscar DIMENZA, con domicilio en Avenida del Libertador N° 101, piso 13, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), Ricardo Pignanellli (Secretario General SMATA Nacional); Francisco Manrique (Secretario adjunto SMATA Nacional); Ricardo De Simone (Secretario Gremial SMATA Nacional); Sergio Pignanelli (Sub Secretario Gremial SMATA Nacional); Javier Ditto (Subsecretario Gremial de Leyes y Convenios Laborales SMATA Nacional); Marcelo Barros (Secretario General Seccional Rosario y la Comisión Interna de Reclamos de la planta de GMA: Darío Coria, Iván Villalba, Juan Botta, Diego Caballero, Carlos Rivas, todos ellos en adelante "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las nuevas escalas salariales tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, representando éstas un incremento salarial del 7% respecto a las escalas vigentes al 31 de Diciembre de 2016. Dadoctrio dicho aumento comprende la inflación real de los meses de octubre y noviembre, pero una provención de la inflación real de los meses de octubre y noviembre, pero una provención real de los meses de octubre y noviembre, pero una provención real de los referidos meses.

SEGUNDO: El incremento salarial acordado absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán durante el mes de febrero a fin de evaluar cómo quedo ajustado el último per trimestre del año 2016, con miras a establecer el ajuste salarial que comenzará a regir a partir de 1º de april etario de 2017, el que incluirá el ajuste trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo por el diferencia (en más o en menos) que hubiere quedado pendiente por el ajuste por inflación del periodo Octubre –Diciembre 2016, conforme lo expuesto en la cláusula primera.

QUINTO: LAS PARTES reafirman su compromiso en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

que atenten co

ORLINO 2 DINC - DINFIT - M.T.E. VS.S.

LO SESTE

Subsection Diffo
Convenies - Leyes Laborates
Selected Directivo Nacional



Nuevos Salarios Básicos según acuerdo SMATA - Vigencia 1/11/2016 - Escala CCT 2011 - ESCALA PARA LIQUIDACION MENSUAL

Aplicación: Ingresos a partir del 1 Octubre 2011 (Gelre y GMA)

Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2017

Var por Aumento

SECRETARIO GENERA CONSEJO DIRE

#### Sueldos mensuales al inicio del empleo

Función	
Empleado Polivalente Principiante	
Empleado Polivalente Especializado Principiante	

Nota: Salario Básico al inicio CCT 2007 y CCT 2011 sin variación

Básico	Incremento %
17.156,00	7,00%
25.701,00	7,00%

Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo

Función	
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Completo	

Nota: Salario Básico de 6 meses CCT 2007 es equivalente al Salario Básico 1 año en el CCT 2011

)%
)%
•

#### Sueldos mensuales a los dos años de antigüedad del empleo

Función	
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Compl	leto

Nota: Salario Básico de 1 año en CCT 2007 es equivalente Salario Básico 2 años para el CCT2011

Básico	Incremento %
25.497,00	7,00%
33.288,00	7,00%

#### Sueldos mensuales a los tres años o más de antigüedad del empleo

Función	
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Completo	33
Nota: Salario Pásico do 2 años en CCT 2007 es equivalente Salar	in

Básico 3 años para el CCT2011

Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo

NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	
Fu	ınción
Empleado Polivalente Completo	
<b>Empleado Polivalente Especializa</b>	do Completo
Nota: Salario Básico CCT 2007 y C	CT 2011 sin variación

Básico	Incremento %
27.269,00	7,00%
35.218,00	7,00%

Básico	Incremento %
28.081,00	7,00%
36.276,00	7,00%

# Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo

pleado Polivalente Completo	
pleado Polivalente Especializado Completo	

Básico	Incremento %
28.920,00	7,00%
37.365,00	7,00%



# Nuevos Salarios Básicos según acuerdo SMATA - Vigencia 1/2026 - Escala CCT 2007 - ESCALA PARA LIQUIDACION MENSUAL

#### 7,00%

Acuerdo Smata	
Básicos vigencia 1	Var por Aumento
Enero 2017	

#### Sueldos mensuales al inicio del empleo

Función	
Empleado Polivalente Principiante	
Empleado Polivalente Especializado Principiante	

Básico	Incremento
17.110,00	7,00%
25.635,00	7,00%

## Sueldos mensuales 6 meses

Función	
Empleado Polivalente Completo Inicio	
Empleado Polivalente Especializado Completo Inicio	

Básico	Incremento
21.471,00	7,00%
28.013,00	7,00%

#### Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo

Función	
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Completo	

Básico	Incremento
25.432,00	7,00% /
33.202,00	7,00%/

### Sueldos mensuales a los dos años o más de antigüedad del empleo

Función	
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Completo	

	MARIC	
Básico	Incremento SECA	
27.269,00	7,00%	
35.218.00	7.00%	

## Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo

Función	
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Completo	

Básico	Incremento
28.081,00	7,00%
36.276,00	7,00%

#### Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo

Función	<b>教育社会会</b>
Empleado Polivalente Completo	
Empleado Polivalente Especializado Completo	

Básico	Incremento	
28.920,00	7,00%	
37.365,00	7,00%	

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DEL NEZ-DINE-DINTI-M.T.E. VES.
RECIBIDO 09 (05) (1)
Sujeto a verificación

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes aborales
Consejo Organitro Nacional

RICARDO JONSE DE SIMONE Decretario Gremial JUNESTO Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Consejo Directiva Nacional

**SEXTA:** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para cada una de Las Partes firmantes los que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

LA EMPRESA **SMATA** RICARDO ALBERT Secreta Consejo Directi

Sujeto a verificación



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>TA</b> 1	r /				
	ĺú	m	$\Delta 1$	ഹ	•
1.4	ш	ш	CI	,	•

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 165/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.